

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO No. 240-2017

Arequipa, 04 de abril del 2017

Visto el Oficio No. 316-2017-VR.AC., del Vicerrectorado Académico, mediante el cual solicita se modifique el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio del visto, la Vicerrectora Académica solicita se modifique el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias a Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, debido a que en el punto **II.- GENERALIDADES**, numeral 2.- DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, señala que según la dependencia en la que trabajan, solicitarán sus licencias o permisos de la siguiente manera: **a.** Decanos de la Facultades de 01 hasta 05 días. **b.** Vicerrectora Académica de 06 hasta 15 días. **c.** Rector de 16 hasta 30 días. **d.** Consejo Universitario más de 30 días, **siendo el punto que corresponde al Vicerrectorado Académico modificado para que la Dirección General de Administración, según el Artículo 188, numeral 188.6 sea quien emita las Resoluciones por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos.**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley Universitaria No. 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8º de la Ley No. 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8º del Estatuto Universitario referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria (...)."

Que, asimismo, el artículo 59º de la Ley Universitaria No. 30220, en concordancia con el artículo 157º del Estatuto Universitario, disponen lo siguiente: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) 59.2. Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)."

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario No. 0014-2017 de fecha 09 de enero del 2017, se aprobó el **Reglamento para el Otorgamiento de Licencias a Docentes de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

Que, en sesión de Consejo Universitario del 17 de marzo del 2017, se acordó Aprobar la modificación del punto II. GENERALIDADES, numeral 2.- DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS, del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA, según el siguiente detalle: **a.** Decanos de Facultades de 01 hasta 05 días. **b.** Director General de Administración de 06 hasta 15 días, **c.** Rector de 16 hasta 30 días. **d.** Consejo Universitario más de 30 días.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria No. 30220 confieren al Rectorado al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

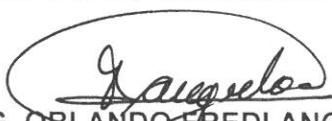
1. Aprobar la modificación del **punto II. GENERALIDADES, numeral 2.- DE LOS**



PERMISOS y LICENCIAS, del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA, según el siguiente detalle: **a.** Decanos de Facultades de 01 hasta 05 días. **b.** Director General de Administración de 06 hasta 15 días, **c.** Rector de 16 hasta 30 días. **d.** Consejo Universitario más de 30 días.

2. Disponer que la presente Resolución forme parte integrante de la RCU. No. 0014-2017, y del **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



C.C.: VR.AC, VR.INV, Facultades, Escuelas Profesionales, Direcciones de Departamento
D.EPG, Archivo.

Exp.: 06635.
OFAS/arl.